



CONTRATO

CMAPAS/ADQ/SERV/LPN/AD/2024-15

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DEL C.M.A.P.A.S. EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.”

PROVEEDOR:

“GRUPO SECA GASOLINERAS” S.A. DE C.V.

Página 1 de 14

Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

2022

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contrato Abierto de Servicios en la modalidad de Adjudicación Directa que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará “LA ENTIDAD” representada en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA CARDENAS Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente del Consejo Directivo y por la otra la persona “**GRUPO SECA GASOLINERAS**” S.A. DE C.V.”, representada legalmente por el **C. CARLOS EDUARDO SERRANO CANO** quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara:

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.
- I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca Guanajuato, de fecha 14 de marzo de 2022, 04 de marzo de 2024 y 14 de marzo de 2022 respectivamente de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,870, que contiene Poder General para Pleitos y

Página 2 de 14

2023.2



Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 12 de marzo de 2024, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

- I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5 En virtud de que los servicios objeto del presente se ejecutarán en un ejercicio posterior al actual, es que en los términos de lo dispuesto por el Segundo Párrafo del artículo 26 y 27 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la Sexagesima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CMAPAS, celebrada el 11 de Noviembre de 2024, se autorizó el inicio del procedimiento de los servicios objeto del presente instrumento sin suficiencia presupuestal.
- I.6 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de conformidad con el **acuerdo al punto IV de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CMAPAS, Administración 2022-2025, de fecha 19 de diciembre de 2024**, donde se aprobó la **Adjudicación Directa** para la contratación para la prestación de los servicios **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DEL C.M.A.P.A.S. EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO."** objeto del presente instrumento a favor de la persona moral **"GRUPO SECA GASOLINERAS" S.A DE C.V**, tal como consta en ACTA 11/2024; toda vez que del acuerdo recaído al punto IV, del orden del día de la **Décima Primera Sesión** Extraordinaria del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CMAPAS, Administración 2022-2025, de fecha 14 de noviembre de 2024; se aprobo el procedimiento y bases para la **Licitación Pública Nacional CMAPAS/SERV/RP/LPN/2024-08**, la que obra en ACTA 11/2024 EXT; posteriormente en la **Décima Segunda Sesión** Extraordinaria del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CMAPAS, Administración 2022-2025, de fecha 25 de noviembre 2024, en ACTA 12/2024 EXT y **Décima Tercera Sesión** Extraordinaria del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones,

500232



Arrendamientos y Contratación de Servicios del CMAPAS, Administración 2022-2025 de fecha 29 de noviembre de 2024, que consta en ACTA 13/2024 EXT, fue declarado desierto en su primera y segunda convocatoria respectivamente, el procedimiento de Licitación Pública Nacional **CMAPAS/SERV/RP/LPN/2024-08**, por lo que se llevo a emitir el acuerdo mencionado en supralineas, documentales que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase y por lo tanto forman parte íntegra del presente contrato y del expediente del procedimiento de contratación a resguardo de la Jefatura de Adquisiciones de **“LA ENTIDAD**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II, VI y XII, 5 fracción VI, 6 fracción V, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado a, c, 55 fracciones III, 99 fracción I, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

- I.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el órgano de gobierno de la **“LA ENTIDAD”**, fondeará la inversión correspondiente a los servicios objeto del presente contrato, para pagarse a través de la partida presupuestal **5126261200, C.O.G. 2612.**

II. **“EL PROVEEDOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:**

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública número **11,715** once mil setecientos quince, de fecha 29 veintinueve de enero de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. José de la Luz Orozco Rosales, titular de la Notaría Pública número 86 ochenta y seis de la ciudad de León, Guanajuato.
- II.2 Ser mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.3 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultada para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la Escritura Pública número **124,254** ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha 22 veintidós de agosto de 2023 dos mil veintitrés, tirada ante la fe del Notario Público número 65, Licenciado Pablo Francisco Toriello Arce, de la ciudad de León, Guanajuato.

500R32



II.4 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la secretaría de Hacienda y Crédito público N° **GSG130129M65**

II.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal establecido en calle Tancitaro 633, Colonia Hidalgo, León, Guanajuato, el que señala para que se le practiquen cualquier tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su Órgano de gobierno.
- c) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá la persona moral **“GRUPO SECA GASOLINERAS” S.A. DE C.V.** y sus representantes legales.
- d) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por **“SERVICIOS”**, se entenderá el conjunto de bienes y adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
- f) Por **“ESPECIFICACIONES”**, se entenderá como la descripción detallada de los bienes y servicios que se describen en la **cotización**, de fecha 16 de diciembre de 2024, presentada por **“EL PROVEEDOR”**, la cual debidamente firmada, forma parte integrante del presente contrato.

Handwritten signature



Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DEL C.M.A.P.A.S. EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.”** para el servicio de suministro y control de combustibles (gasolinas y diésel) para las unidades Vehiculares y Maquinaria del C.M.A.P.A.S de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, integradas por vehículos, maquinaria y equipo, con las siguientes características:

Combustible	Características
Gasolina Regular	<i>Las gasolinas deberán cumplir con el índice de octano que a cada una corresponde según su definición en los puntos 3.21. y 3.19. de la NOM-016-CRE-2016, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS; así mismo, cada una deberá ser aditivada con dos detergentes, un compuesto anti-adhesivo, un inhibidor de corrosión, un demulsificador, fluido solvente y moléculas marcadoras.</i>
Gasolina Premium	
DUBA	<i>Diésel de Ultra Bajo Azufre, cuyo contenido máximo de azufre es de 15 mg/kg. de conformidad a la NOM-016-CRE-2016, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS</i>

SEGUNDA. PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO.

“EL CMAPAS” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios que son objeto del presente contrato **el monto mínimo** correspondiente a un litro de gasolina regular a un precio de **\$24.49 (veinticuatro pesos 49/100 M.N)**; en términos de la cotización de fecha 16 de diciembre de 2024 y **hasta un monto máximo** que resulte de multiplicar la cantidad máxima de litros de combustibles a suministrar (**433,833 lts. cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y tres litros**) por el precio por litro de cada uno de los combustibles requeridos reportado por “EL PROVEEDOR” a la Comisión Reguladora de Energía en la **fecha del suministro de los mismos**, o en su caso a la autoridad competente para tales efectos al momento de dicho suministro de conformidad con la obligación establecida en el

Página 6 de 14

2023.2.



acuerdo Núm. A/041/2018 de la Comisión Reguladora de Energía con el respectivo descuento ofertado para el caso del DUBA, hasta el consumo total de los litros requeridos.

Lo anterior se atiende debido a la naturaleza de los servicios a contratar ya que pueden tener un aumento o decremento a su precio, por lo que se tomará como referencia la cantidad mínima conforme a la oferta de fecha 16 de diciembre de 2024 y máxima de los litros requeridos al momento de prestar el servicio del suministro, lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción VI, 102 y 105 fracción XIII del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar a prestar los servicios contratados a partir del día **01 de enero de 2025** y a concluirlo el día **31 de diciembre de 2025** a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**.

Los servicios que suministrará **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionarlos el día y la hora que sean requeridos por **“LA ENTIDAD”**, por lo que estarán disponibles para tal caso los 07 siete días de la semana y las 24 horas del día, en las estaciones o expendios de **“EL PROVEEDOR”** ubicados en la Boulevard Morelos No.1903, con número de permiso PL/2078/EXP/ES/2045 y Avenida Tenixtepec No. 1000, con número de permiso PL/11273/EXP/ES/2015 en los términos aquí expuestos y conforme al programa de suministro, el cual que se anexa al presente contrato teniéndose por reproducido como si a la letra se insertase formando parte integral del mismo .

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará semanal, quincenal o mensualmente por parte de **“LA ENTIDAD”**, conforme a los litros suministrados de las gasolinas y diésel, previa conciliación que se realice por parte del personal adscrito a la Gerencia Administrativa y personal designado para tal efecto por **“EL PROVEEDOR”**, respecto de los litros de combustible consumidos por las unidades vehiculares y maquinaria de **“LA ENTIDAD”** durante el período cuyo pago se requiere, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir con anticipación un reporte detallado de los consumos realizados y posterior a la entrega del CFDI con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y relación de consumos sellada, firmada y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la dependencia solicitante.

El pago se hará a **“EL PROVEEDOR”** a través de transferencia interbancaria, por lo que éste proporcionará la cuenta y CLABE interbancaria para realizar los depósitos correspondientes.

Página 7 de 14



Los comprobantes fiscales que el “EL PROVEEDOR” expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Por única ocasión durante la vigencia del presente contrato el primer pago por el suministro de los combustibles se realizará al final del primer bimestre del ejercicio fiscal 2025, posterior a eso se estará invariablemente a lo estipulado en la presente cláusula.

Los datos para la emisión del CFDI son:

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO.
CMA830708DU5
TEL:4646480207**

Documentales requeridos para el pago y mismas que se deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales **POSITIVA** emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales **POSITIVA** vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

Página 8 de 14

6. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

QUINTA.- GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “REGLAMENTO” esta garantía en escrito libre deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa, a la brevedad de la calidad de los bienes de conformidad con *los puntos 3.21. y 3.19. de la NOM-016-CRE-2016, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS* o de los que resulten defectuosos durante la vigencia del presente contrato, así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) “EL PROVEEDOR” presenta a “EL CMAPAS” a la firma de este Contrato, una fianza por valor del **10% diez por ciento de la cantidad máxima a suministrar en litros del combustible con el precio mayor en la oferta presentada de fecha 16 de diciembre de 2024**, tal como se advierte en la cláusula primera de este instrumento jurídico, por lo tanto, la cantidad máxima a contratar es por **\$9,944,499.54 (nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 54/100 M.N) cantidad que se determina antes del impuesto al valor agregado y única y exclusivamente para efectos de cuantificar la fianza.** La garantía consistente en una fianza por el cumplimiento del contrato expedida por institución autorizada para tales efectos con misma vigencia y términos que el contrato bajo los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, a favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR” conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II segundo párrafo y el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.

Una vez cumplido el objeto del contrato y a entera satisfacción de “LA ENTIDAD” a solicitud del “EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “LA ENTIDAD” el escrito de cumplimiento por el cual se informe a la afianzadora que el objeto del contrato se ha cumplido a cabalidad y a su entera satisfacción.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



SEXTA. - CONTROL EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO.

El Servicio otorgado por “EL PROVEEDOR”, deberá incluir un sistema de administración de consumos y visualización de reportes de los mismos a través de interfaz web, permitiendo en conjunto con el equipo de control que deberá de instalar el “EL PROVEEDOR” en todos los vehículos y maquinaria de “LA ENTIDAD” consistente en sistema de identificación vehicular que se adhiera a los vehículos a efecto de garantizar que el combustible se suministre única y exclusivamente a los vehículos y la maquinaria de “LA ENTIDAD” mismo que el personal de “LA ENTIDAD”, pueda monitorear sus consumos, generar reportes directamente y administrar en general el suministro del combustible en cualquier momento y de manera remota, así como para dar de alta y baja unidades en el sistema, suspensión de suministro, modificación de datos a las mismas, entre otros.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” por conducto de quien designe capacitará y apoyará al personal de “LA ENTIDAD” en el uso del sistema de administración de consumos y visualización y emisión de reportes a través de algún portal web, los días y tiempo que sea requerido por “LA ENTIDAD” para el óptimo manejo del sistema.

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por parte “EL PROVEEDOR” dará lugar a la pena que corresponda, por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Por 1 día de falta de suministro de combustible, dentro de un periodo de treinta días naturales, en alguna de las estaciones se aplicará el 2% sobre facturación de la venta mensual promedio, de la estación de servicio en la cual se genera la falta de combustible.
- 2.- Por 2 días de falta de suministro de combustible, dentro de un periodo de treinta días naturales, en alguna de las estaciones, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio, de la estación de servicio en la cual se genera la falta de combustible.
- 3.- Por 3 a 4 días de falta de suministro de combustible, dentro de un periodo de treinta días naturales, en alguna de las estaciones, se aplicará el 10% sobre facturación de la venta mensual promedio, de la estación de servicio en la cual se genera la falta de combustible.
- 4.- Por 5 días de falta de suministro de combustible, dentro de un periodo de treinta días naturales, en alguna de las estaciones, se aplicará el 10% sobre el monto total del contrato.

Una vez notificada la penalización por escrito, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo que

no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, para realizar el pago correspondiente que se hará en cualquier caja de las instalaciones de “LA ENTIDAD” en horarios y días laborales de éstas, en caso contrario, el importe de la sanción se descontará del pago siguiente que tenga que realizar. En el supuesto que se presente por algún caso fortuito o fuerza mayor, la falta de combustible, no serán sujetos de las penas convencionales los puntos anteriores.

Por la falta de suministro de cualquier combustible por un período continuo mayor a 5 días será causal para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD” debiendo atender a lo dispuesto por el numeral 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad del bien materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en “EL REGLAMENTO” y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el suministro del bien contratado cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

- I. Se iniciará a partir de que **“LA ENTIDAD”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PROVEEDOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer, y
3. **“LA ENTIDAD”** notificará formalmente a **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusula que la integran, así como a los

términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables

DÉCIMA QUINTA. - OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, a 23 veintitrés de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

POR “LA ENTIDAD”



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA
CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL CMAPAS



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



POR "EL PROVEEDOR"



C. CARLOS EDUARDO SERRANO CANO
APODERADO LEGAL DE
"GRUPO SECA GASOLINERAS" S.A. DE C.V.

REVISÓ




ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL
CMAPAS



LIC. MARIA TERESA ACOSTA
SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL
CMAPAS

ELABORÒ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO *CMAPAS/ADQ/SERV/LPNAD//2024-15* CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CÁRDENAS Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "GRUPO SECA GASOLINERAS" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS EDUARDO SERRANO CANO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

